



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY

### N°163-2020-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran las siguientes Partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20574738866, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Anchihuay, provincia de La Mar y departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde señor **JUAN REMIGIO BORDA AVALOS**, identificado con D.N.I. N° 42847455, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo N° ~~010~~-2020/~~AN/CH~~ de fecha ~~22~~ de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2020.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY  
LA MAR / AYACUCHO - VRAEIN

JUAN REMIGIO BORDA AVALOS  
DNI: 42847455  
ALCALDE

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

V.º B.º  
Viceministro

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Las municipalidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo, economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.



## CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

### 2.1 GENERAL

- 2.1.1 Constitución Política del Perú.
- 2.1.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.1.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.1.6 Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.1.12 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y modificatoria.

### 2.2 ESPECÍFICO

- 2.2.1 El Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia.
- 2.2.2 Decreto Supremo N°004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA; que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2.3 Resolución Ministerial N°409-2017-VIVIENDA, modificada mediante Resolución N°104-2018-VIVIENDA; que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
- 2.2.4 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y modificatorias.
- 2.2.5 Ministerial N°121-2020-VIVIENDA que aprueba los formatos tipo de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

## CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1.1 En el marco de lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

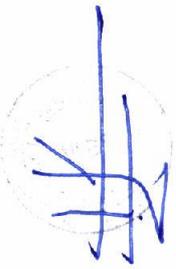


PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 356,344, (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para financiar la ejecución del proyecto de inversión en materia de Vías urbanas, denominado CREACION DEL PARQUE EN LA LOCALIDAD DE VILLA UNION DEL DISTRITO DE ANCHIHUAY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, con CUI N° 2477367, en adelante **EL PROYECTO**.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se establece que el costo total de la inversión asciende a S/ 356,343.96 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 96/100 SOLES).



3.2 De acuerdo con el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, dentro del plazo de quince días calendario contado desde el 20 de junio de 2020, **VIVIENDA** debe suscribir un convenio con **LA MUNICIPALIDAD** por el costo total de la inversión, detallando el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso.

3.3 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia, **VIVIENDA** es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de **EL PROYECTO**, correspondiendo a **LA MUNICIPALIDAD** informar a **VIVIENDA** los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.



3.4 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.

3.5 **LA MUNICIPALIDAD** declara que el expediente técnico de **EL PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo, declara que **EL PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el mencionado expediente técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.



3.6 Con Acuerdo de Concejo N° 010.-2020.-~~MM~~ de fecha 22 de JUNIO de 2020, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba la celebración y autoriza a su Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de **EL PROYECTO**.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a **VIVIENDA** realizar la verificación y seguimiento de la



ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de **EL PROYECTO**, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución del Proyecto y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB se compromete a:

6.1.1 Designar a un profesional encargado de monitorear el **PROYECTO**, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.2 Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en los Anexos que forman parte del mismo.

6.1.3 Realizar el seguimiento y control de la inversión así como de las obligaciones asociadas a través de la herramienta informática, desarrollada por **VIVIENDA**, denominada "Sistema de Seguimiento de Proyectos" (SSP).

6.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, o a la Contraloría General de la República, de corresponder, cuando detecte el incumplimiento del correcto uso de los recursos públicos transferidos.

6.1.5 En el marco del proceso de verificación y seguimiento, realizar observaciones y/o recomendaciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6.1.6 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero de **EL PROYECTO**.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

6.2.2 Incorporar en su presupuesto en el presente Año Fiscal los recursos transferidos, de acuerdo a la normativa presupuestaria del MEF que resulte aplicable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHILUY  
LA MAR - AMAGUCHES REGION  
PMIB MAN RENGIO BOTROA ANALOS  
DNI: 42847455  
ALCALDE

Vºº  
Viceministro  
Vivienda y Urbanismo



- 6.2.3 Informar a **VIVIENDA** los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.
- 6.2.4 Utilizar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia, exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, siendo **LA MUNICIPALIDAD** responsable, en su calidad de Unidad Ejecutora, del uso de los mismos en el marco del mencionado dispositivo legal, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público, considerando los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución del Proyecto y Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.
- 6.2.5 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para el inicio del trámite de convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra de **EL PROYECTO**, según corresponda, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento.

No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** las contrataciones directas ni los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procedimientos de selección que correspondan al **PROYECTO**.

- 6.2.6 Incluir en los términos de referencia para la contratación del Supervisor de Obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos efectuados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- 6.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del **PROYECTO**.
- 6.2.8 Emitir informes semanales debidamente documentados a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente financiero de la ejecución de la Obra.

Los informes requeridos deben ser documentados, dado que ello permitirá contrastar la información contenida en el informe, y se recomienda que sea información de avance físico por componente.

- 6.2.9 Remitir a **VIVIENDA** información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.1.5 del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- 6.2.10 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.
- 6.2.11 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, según corresponda, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**, de ser el caso.
- 6.2.12 Recepcionar la Obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- 6.2.13 Efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- 6.2.14 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del **PROYECTO**.
- 6.2.15 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.
- 6.2.16 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión de **EL PROYECTO** una cláusula anticorrupción.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador Interinstitucional dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio. Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita emitida por los representantes de las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, acciones a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

### CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID-19

Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD** con sus propios recursos, cautelar, implementar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia de brote y propagación del COVID-19 en los contratos que suscriba por la ejecución del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias, así como el protocolo sectorial correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado durante su vigencia, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio vigente al momento de la comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de JUL. del año 2020.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

Sr. **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sr. **JUAN REMIGIO BORDA AVALOS**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anchiuay

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS - DU N°070-2020

TIPO DE INVERSIÓN	TIPO DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGÍA	PROGRAMA	CODIGO UNICO	PROYECTO	UBIGEO	UNIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO DE INVERSION ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUM. AL 31.12.2019	SALDO	PIM DEL GI/GR AÑO 2020	TRANSFERENCIA D.U. N° 070-2020	SOSTENIBILIDAD AD 2021	Tipo Proceso de Adjudicación	Mes 7 JULIO 2020	Mes 8 AGOSTO 2020	Mes 9 SETIEMBRE 2020	Mes 10 OCTUBRE 2020	Mes 11 NOVIEMBRE 2020	Mes 12 DICIEMBRE 2020	Proyección de Inversión 2020	
Proyectos de Inversión	Nuevo	Espacio Público	PMIB	2477367	CREACION DEL PARQUE EN LA LOCALIDAD DE VILLA UNION DEL DISTRITO DE ANCHIHUAY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	050510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIHUAY	356,344.96	0	356,344	356,344	356,344	0	Adjudicación Simplificada	0	142,538	53,452	53,452	53,452	53,452	53,452	356,344

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY  
LA MAR - AYACUCHO - PERU

*[Firma]*

POE. JUAN REMIGIO BOBBA AVILOS  
DNI: 42847455  
ALCALDE



**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA - DU N° 070-2020**

TIPO DE INVERSIÓN	TIPOLOGÍA FINANCIERA	PROGRAMA	CODIGO UNICO	PROYECTO	UBIGEO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	TRANSFERENCIA A D.U. N° 070-2020	Plazo de Ejecución	Tipo de Contratación	Incorporación de recursos	Incorporación de recursos	Incorporación de recursos	Certificación Presupuestal	Designación de Comité de Selección	Aprobación de expediente de convocatoria de obra y supervisión	Buena Pro de ejecución y supervisión de obra	Suscripción de Contratos	Devenido Acumulado 3er Semestre 2020	Cumplimiento de condiciones previo al inicio de obra	Adelanto de Obra + Materiales	INICIO APROXIMAD O DE OBRA	FINDE OBRA
Proyectos de Inversión	Nuevo	Esencia Pública	PMIB 2477367	CREACION DEL PARQUE EN LA LOCALIDAD DE VILLA UNION DEL DISTRITO DE ANCHIHUAY - PROVINCIA DE LA MIRA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	05010	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY	356.343.96	356.344	75	Adjudicación Simplificada	5	15	5	5	2	8	30	5	0	8	142.538	07/09/2020	21/11/2020


  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY  
 LA MIRA - AYACUCHO - PERU  
 Pro. JUAN REMIGIO BORDA AVAIDS  
 DNI: 42847495  
 ALCALDE